PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 420.720.
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE ADENDA N° 02 AL CONTRATO ABIERTO N° 217/2023 – FIRMA SCAVONE HERMANOS S.A.
EXP.:	189078/2023.

DICTAMEN DOC N° 781/2023.

Asunción, 30 de octubre de 2023.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES**

a) Nota DGGIES/DG N° 4625/2023 de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, del 26 de octubre de 2023.
b) Conformidad de la firma SCAVONE HERMANOS S.A. de fecha 26 de octubre de 2023.
c) Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 217/2023, formalizado el 24 de octubre de 2023.

2. **NORMATIVA APLICABLE**

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
b) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
c) Decreto N° 2992 del 09 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".
d) Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES"

3. **ANÁLISIS**

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente Dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El caso que nos convoca responde a la petición formulada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, que por medio de la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 4625/2023 del 26 de octubre de 2023, se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas – M.S.P.B.S., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 420.720, a los efectos de solicitar una Adenda, consistente en un descuento sobre el precio de venta de los Ítems de la Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 217/2023, de la firma adjudicada SCAVONE HERMANOS S.A. a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Abg. ALDANA D. GALLAGHER
Asesoria Juridica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F

Elaborado por Aldana Gallagher, Abogada Dictaminante.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 420.720.
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE ADENDA N° 02 AL CONTRATO ABIERTO N° 217/2023 – FIRMA SCAVONE HERMANOS S.A.
EXP.:	189078/2023.

DICTAMEN DOC N° 781/2023.

La Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, fundamenta su petitorio en los siguientes términos: *"Considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de modificación, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado; a lo que además debemos tener en cuenta que los precios ofertados y adjudicados contienen un componente de carga financiera dentro del mismo, por lo que en pro de lograr cumplir a cabalidad con los principios de economía y eficiencia consagrados en la Ley, principales referentes de esta cartera de estado han presentado un calendario con compromisos de pago a ser realizados y mediante el presente pedido de modificación contractual el estado paraguayo podrá realizar un importante ahorro en la ejecución del citado contrato"* (sic).

Se manifiesta en la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 4625/2023, cuanto sigue: "... *solicitamos tenga a bien dar curso a nuestro pedido de adenda, conforme se detalla a continuación*" (sic):

Donde dice (Adenda N° 01):

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INC.)	TOTAL MINIMO (IVA INCLUIDO)	TOTAL MAXIMO (IVA INCLUIDO)
3	AMOXICILINA SUSPENSION	UNID	FRASCO	60.000	120.000	TRIXAN 500	PARAGUAY	30.540	1.832.400.000	3.664.800.000
7	DIPIRONA INYECTABLE	UNID	AMPOLLA	480.000	960.000	ALGYOSAN	PARAGUAY	4.250	2.040.000.000	4.080.000.000
13	LEVOTIROXINA COMPRIMIDO	UNID	UNIDAD	360.000	720.000	T4 50	PARAGUAY	379	136.440.000	272.880.000
14	LEVOTIROXINA COMPRIMIDO	UNID	UNIDAD	216.000	432.000	T4 100	PARAGUAY	553	119.448.000	238.896.000
15	METRONIDAZOL COMPRIMIDO	UNID	UNIDAD	384.000	768.000	METROSOL 500	PARAGUAY	997	382.848.000	765.696.000
16	METRONIDAZOL OVULO	UNID	UNIDAD	264.000	528.000	METROZOL NF	PARAGUAY	3.800	1.003.200.000	2.006.400.000
21	PREDNISONA COMPRIMIDO	UNID	UNIDAD	687.750	1.375.500	PREDNICORT 5	PARAGUAY	840	577.710.000	1.155.420.000
25	SULFATO DE MAGNESIO SOLUCION INYECTABLE	UNID	AMPO.	30.000	60.000	MAGNESIO SULFATO 50% CATEDRAL	PARAGUAY	32.380	971.400.000	1.942.800.000
27	SULFATO FERROSO + ACIDO FOLICO + VITAMINA + ASOCIADO COMPRIMIDO	UNID	UNIDAD	12.000.000	24.000.000	MULTIVITAN 27	PARAGUAY	560	6.720.000.000	13.440.000.000
36	LORATADINA JARABE	UNID	FRASCO	115.200	230.400	LORALER	PARAGUAY	29.180	3.361.536.000	6.723.072.000
MONTO TOTAL MINIMO Y MAXIMO - IVA INCLUIDO									17.144.982.000	34.289.964.000

MONTO MÍNIMO TOTAL: GUARANÍES DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL.

MONTO MÁXIMO TOTAL: GUARANÍES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL.

Elaborado por Aldana Gallagher, Abogada Dictaminante.

Abg. ALDANA D. GALLAGHER
Asesoria Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Lauro Ma. Patricia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.G.I.E
MSP y BS

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 420.720.
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE ADENDA N° 02 AL CONTRATO ABIERTO N° 217/2023 – FIRMA SCAVONE HERMANOS S.A.
EXP.:	189078/2023.

DICTAMEN DOC N° 781/2023.

Debe decir:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INC.)	TOTAL MINIMO (IVA INCLUIDO)	TOTAL MAXIMO (IVA INCLUIDO)
3	AMOXICILINA SUSPENSION	UNID	FRASCO	60.000	120.000	TRIXAN 500	PARAGUAY	28.402	1.704.120.000	3.408.240.000
7	DIPIRONA INYECTABLE	UNID	AMPOLLA	480.000	960.000	ALGYOSAN	PARAGUAY	4.038	1.938.240.000	3.876.480.000
13	LEVOTIROXINA COMPRIMIDO	UNID	UNIDAD	360.000	720.000	T4 50	PARAGUAY	349	125.640.000	251.280.000
14	LEVOTIROXINA COMPRIMIDO	UNID	UNIDAD	216.000	432.000	T4 100	PARAGUAY	459	99.144.000	198.288.000
15	METRONIDAZOL COMPRIMIDO	UNID	UNIDAD	384.000	768.000	METROSOL 500	PARAGUAY	828	317.952.000	635.904.000
16	METRONIDAZOL OVULO	UNID	UNIDAD	264.000	528.000	METROZOL NF	PARAGUAY	3.534	932.976.000	1.865.952.000
21	PREDNISONA COMPRIMIDO	UNID	UNIDAD	687.750	1.375.500	PREDNICORT 5	PARAGUAY	697	479.361.750	958.723.500
25	SULFATO DE MAGNESIO SOLUCION INYECTABLE	UNID	AMPO.	30.000	60.000	MAGNESIO SULFATO 50% CATEDRAL	PARAGUAY	26.875	806.250.000	1.612.500.000
27	SULFATO FERROSO + ACIDO FOLICO + VITAMINA + ASOCIADO COMPRIMIDO	UNID	UNIDAD	12.000.000	24.000.000	MULTIVITAN 27	PARAGUAY	465	5.580.000.000	11.160.000.000
36	LORATADINA JARABE	UNID	FRASCO	115.200	230.400	LORALER	PARAGUAY	24.219	2.790.028.800	5.580.057.600
MONTO TOTAL MINIMO Y MAXIMO - IVA INCLUIDO									14.773.712.550	29.547.425.100

MONTO MÍNIMO TOTAL: GUARANÍES CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA.

MONTO MÁXIMO TOTAL: GUARANÍES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN.

La reducción de precio de los Ítems adjudicados a la firma SCAVONE HERMANOS S.A. a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, representaría una mejor condición económica para el Estado, cumpliendo con el Artículo 4 inciso a) de la Ley N° 2051/2003, que expresa: "*Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria*" (sic).

Asimismo, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a través de la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 4625/2023, sustenta su pedido de Adenda en las facultades reconocidas a la Convocante en virtud al Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 y, conforme a los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5.695/19.

Abg. ALDANA D. GALLAGHER
Asesoria Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma Leticia Ojeda N.
D.O.C - D.G.A.F
MSP y BS

Elaborado por Aldana Gallagher, Abogada Dictaminante.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 420.720.
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE ADENDA N° 02 AL CONTRATO ABIERTO N° 217/2023 – FIRMA SCAVONE HERMANOS S.A.
EXP.:	189078/2023.

DICTAMEN DOC N° 781/2023.

La Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en el CAPÍTULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo 55. DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a. A que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b. A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c. suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d. A declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y, e. A imponer las sanciones previstas en los contactos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones"* (sic).

En concordancia con la Resolución DNCP N° 5695/2019 del 30 de diciembre de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIRERENTES ETAPAS", que en su SECCIÓN V. Interés Público, ARTÍCULO 57, dispone que ante las solicitudes de modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro de medicamentos en las mejores condiciones en cuanto a precios que puedan representar un ahorro al Estado paraguayo, para mantener abastecidos a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, así como al estado las mejores condiciones de economía y eficiencia, obligan a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado para satisfacer así el interés público (salud pública y economía al estado).

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Dicha solicitud se realiza teniendo en cuenta las necesidades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, considerando los medicamentos incluidos en el contrato son utilizados en varios servicios para diversos tipos de tratamiento. Así mismo, informamos que el interés público comprometido son la salud pública de la población nacional, y el ahorro del estado paraguayo, para lo cual la solución deseada con la modificación solicitada es la de garantizar los derechos y principios establecidos en la carta magna, y la Ley 2051/2003. Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior (Salud Publica), considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, buscando las mejores condiciones de precio y calidad, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes.

Abg. ALDANA D. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C - D.G.A.F
MSP y BS

Elaborado por Aldana Gallagher, Abogada Dictaminante.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 420.720.
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE ADENDA N° 02 AL CONTRATO ABIERTO N° 217/2023 – FIRMA SCAVONE HERMANOS S.A.
EXP.:	189078/2023.

DICTAMEN DOC N° 781/2023.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que las reuniones y compromisos de pagos fueron realizados con posterioridad a las etapas correspondientes y la solución encontrada se dio durante la etapa de ejecución del contrato, por lo que se optó por solicitar un descuento a los proveedores adjudicados dada la trascendencia que podría implicar el ahorro que se pueda generar, en pro de buscar financiamiento para la compra de más medicamentos, insumos, reactivos y/o dispositivos médicos, ya que es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los medicamentos, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Con la modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y la disminución de costos que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que disminuye el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de la Institución.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar la provisión de medicamentos a los servicios de salud en forma oportuna y eficaz para el tratamiento de los pacientes.

Se observa en el conjunto de antecedentes remitidos la aceptación de la modificación pretendida por parte de la firma SCAVONE HERMANOS S.A., operada a través de las manifestaciones contenidas en la nota de fecha 26 de octubre de 2023.

La disminución a ser pactada sobre el precio de venta, de la firma adjudicada hacia el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, puede ser considerada un descuento correspondiente sobre la base del compromiso de pago por parte del Estado paraguayo, y la considerable reducción de los costos financieros ante el pago efectivo de las solicitudes de transferencia de recursos (STR) en plazos mínimos implementado por el gobierno, lo cual impacta significativamente en los costos finales empresariales.

En este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos se

Elaborado por Aldana Gallagher, Abogada Dictaminante.

Abg. ALDANA D. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

concluye que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

El Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "*Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes*" (sic). Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "*Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC*". (Sic.)

Se recomienda enfáticamente al Administrador del Contrato Abierto N° 217/2023 que difiera la ejecución de los cambios a ser formalizados en la Adenda propuesta, a la efectiva publicación de la misma por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente Dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. <u>CONCLUSIÓN.</u>

Conforme al análisis previo, el criterio de esta Dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción del proyecto de Resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 02 al **CONTRATO ABIERTO N° 217/2023**, suscrito con la firma **SCAVONE HERMANOS S.A.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 420.720.** Se adjunta proyecto de Resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. ALDANA D. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Lupa Mte. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
M.S.P. y BS

Elaborado por Aldana Gallagher, Abogada Dictaminante.